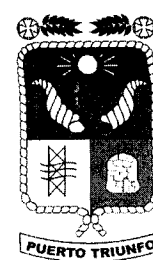




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO  
NIT: 890.983.906-4



DECRETO No. 014  
(23 de enero 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A  
EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO – ANTIOQUIA

La Alcaldesa Municipal de Puerto Triunfo – Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información referente a la temática que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
2. La Gestión de riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiendo estos como conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.
3. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 37, establece “Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta”. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencia de su respectiva jurisdicción en armonía con el Plan de Gestión del Riesgo y la Estrategia de respuesta nacional. El plan y la estrategia y sus actuaciones serán adoptados mediante Decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, según el

**Madeline Arias Giraldo**

*Alcaldesa 2016 - 2019*

Tels: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

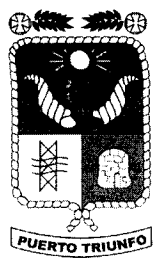
alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO  
NIT: 890.983.906-4



caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente Ley.

**Parágrafo 1°.** Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente Ley.

**Parágrafo 2°.** Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

4. Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 35, estatuye. “Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención a emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.
5. La Ley 99 de 1993 en el numeral 9 de su artículo define que “La prevención de desastres será materia de interés colectivo y la medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento”
6. Lay 1523 de 2012 establece como objetivo que cada ente territorial defina la estrategia de respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptase la ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, estructurado de la siguiente forma: un marco general, objetivos, identificación del riesgo, organización para

---

**Madeline Arias Giraldo**

*Alcaldesa 2016 - 2019*

Tels: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

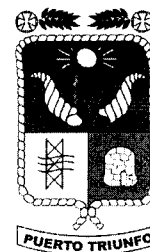
alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO  
NIT: 890.983.906-4**



emergencias y desastres, plan de continuidad, proceso de implementación, evaluación y validación. Dicho documento hará parte integral del presente decreto.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Administración Municipal adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y las acciones de conocimiento, mitigación y respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de acuerdo a la metodología propuesta por la UNGRD y adquiere compromisos de adelantar las capacitaciones que se requieran con actores sociales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objetivo general de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias – EMRE-, una vez concertado por el equipo de trabajo integrado por los miembros del CMGRD será:

**Objetivo General:** “Atender las situaciones de emergencias de manera efectiva para contribuir a la seguridad de los porteños y al desarrollo sustentable del municipio, los bienes económicos sociales, el patrimonio ecológico municipal y la gobernabilidad”

**ARTÍCULO TERCERO:** Los objetivos específicos de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias de Puerto Triunfo – EMRE-, han sido determinados así:

- a. Preparar a la Municipalidad y la Comunidad para responder de forma eficiente y eficaz ante situaciones de emergencia por desastres.
- b. Ordenar la logística básica para el salvamento de personas ante la ocurrencia de desastres.
- c. Organizar la atención de urgencias en salud y sanidad por la ocurrencia de desastres.
- d. Reducir el sufrimiento de las personas y satisfacer las necesidades básicas para sobrevivir en situaciones de emergencia.
- e. Evitar mayores daños y/o pérdidas tanto sociales como económicas y del patrimonio ecológico municipal.
- f. Facilitar la pronta restitución de los servicios esenciales de los afectados.
- g. Mantener la funcionalidad del municipio para facilitar la continuidad de las actividades económicas y sociales.
- h. Mantener la gobernabilidad en el municipio en situaciones de emergencia.

---

**Madeline Arias Giraldo**

**Alcaldesa 2016 - 2019**

Tels: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

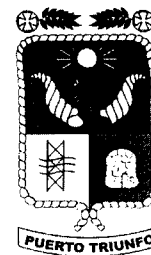
alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
**NIT: 890.983.906-4**



**ARTÍCULO CUARTO:** Las instancias de dirección, coordinación y orientación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia – EMRE – y el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres – PMGRD – de Puerto Triunfo, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones del gestión del riesgo son:

- Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo
- Comité Municipal para el conocimiento del riesgo
- Comité Municipal para la Reducción del Riesgo
- Comité Municipal para el Manejo de Desastres

**PARAGRAFO PRIMERO:** El consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y los comités técnicos serán constituidos formalmente, estarán coordinados por funcionarios públicos municipales, quienes dentro de sus funciones contractuales adoptarán las competencias pertinentes que garanticen la ejecución del PMGRD.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias – EMRE, define los siguientes responsables de la Organización para la Respuesta a Emergencias en el Municipio de Puerto Triunfo, así:

- Alcalde Municipal: Como Responsable General

El coordinador de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo y Coordinador de la Emergencia, como coordinador de las Áreas funcionales así:

- Salvamento: Secretaria de Gobierno y Bomberos
- Sanidad: Secretaría de Protección Social
- Hábitat y Sustento: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
- Social: Secretaria de Protección social
- Infraestructura: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
- Institucional: Secretaría de Gobierno Municipal

**Madeline Arias Giraldo**

*Alcaldesa 2016 - 2019*

Tels: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

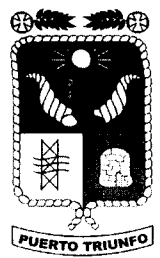
alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO  
NIT: 890.983.906-4



ARTÍCULO QUINTO: Las acciones incluidas en el EMRE son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo – Antioquia, a los 23 de enero del año 2018.



MADELINE ARIAS GIRALDO  
Alcaldesa Municipal

**Madeline Arias Giraldo**

*Alcaldesa 2016 - 2019*

Tels: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440

